



Sept

# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2022-A-MPC

Sicuaní, 24 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Informe N° 212-2022-UE-SGRH-GAF-MPC/C, de fecha 21 de marzo de 2021, el Informe N° 183-2022-SGRH-GAF-MPC, de fecha 23 de marzo de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2021-A-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2021, se resuelve reconstituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, mediante Informe N° 212-2022-UE-SGRH-GAF-MPC/C, de fecha 21 de marzo de 2022, el Sr. Fredy Cahuascanco Cahuascanco, Responsable de la Unidad de Escalafón remite información, respecto de la situación laboral del Abg. Dennis Javier Palomino Gonzales y el Ing. Jimmy Guerrero Garcés, sobre el cual informa que ambos trabajadores al a fecha no tienen vínculo laboral alguno con la entidad;

Que, mediante Informe N° 183-2022-SGRH-GAF-MPC, de fecha 23 de marzo de 2022, el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, Abg. Renán Álvarez Rojas, solicita modificación de los integrantes del Comité de Titulares y Suplentes contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 414-2021-A-MPC;





# Municipalidad Provincial de Canchis

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Canchis, la misma que queda integrada por:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Canchis:

| NOMBRE Y APELLIDOS                 | DNI      | CONDICIÓN |
|------------------------------------|----------|-----------|
| BARNABY VEGA CONZA                 | 23987546 | TITULAR   |
| CHRISTIAN DEL CASTILLO HERRERA     | 24715787 | TITULAR   |
| HUMBERTO HUAMÁN AUCCAPUMA          | 25326875 | TITULAR   |
| NERHY OSSHIM PACCO CCARI           | 70078744 | TITULAR   |
| JUANA AGUILAR FIGUEROA             | 24707420 | SUPLENTE  |
| SHEAMARA JACQUELINE QUISPE CABRERA | 44748895 | SUPLENTE  |
| WALTER CONTO CCOPA                 | 10084004 | SUPLENTE  |
| FREDY CAHUASCANCO CAHUASCANCO      | 24721614 | SUPLENTE  |

Representantes de los Trabajadores de la Municipalidad de Canchis:

| NOMBRE Y APELLIDOS            | DNI      | CONDICIÓN |
|-------------------------------|----------|-----------|
| RICHARD CLEMENTE QUISPE CHINO | 40618243 | TITULAR   |
| JESUS ABEL AYALA CHINO        | 24718260 | TITULAR   |
| MIGUEL VILLASANTE CONDORI     | 24661461 | TITULAR   |
| SOLEDAD CARLOS HUILLCA        | 41953835 | TITULAR   |
| HERNAN FELIPE VILLCA CONDORI  | 24586000 | SUPLENTE  |
| PABLO RUFO CHAVEZ FERNANDEZ   | 24669226 | SUPLENTE  |
| JHON STARKIS QUISPE JALLO     | 44935326 | SUPLENTE  |
| GRACIELA PLACIDA TINTA AYMA   | 41296874 | SUPLENTE  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Comisión implemente e incorpore en las obligaciones y deberes a los integrantes incorporados, conforme a la Ley de la Materia.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, designados en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
Ger. Municipal.  
Ger. Adm. Finanzas  
Designados  
CSST  
OCI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori  
DNI 46411495  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS